

**Nº Ref. -VAC-230**

Asunto: Resolución de iniciación de expediente de oficio sobre la incorporación de determinados tráficos del extinto servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Casas Bajas (Valencia) y Teruel (VAC-218), dentro del contrato de gestión del servicio público entre Cuenca y Barcelona (VAC-230), que gestiona la empresa AUTOCARES SAMAR, S.A.

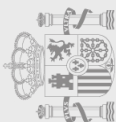
Con fecha 22 de enero de 2019, se recibió en la Dirección General de Transporte Terrestre la comunicación de la renuncia unilateral a la prestación de los servicios del contrato de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Casas Bajas (Valencia) y Teruel (VAC-218), por parte de International Regular Bus Castro S.L., empresa contratista del servicio.

La resolución de extinción del contrato VAC-218, de fecha 26 de febrero de 2020, fijaba el 2 de marzo de 2020 como fecha desde la cual surtiría efectos la misma.

Tras analizar otros contratos de transporte regular de viajeros por carretera de competencia estatal cuyos servicios discurrían por la zona, buscando garantizar la movilidad en las poblaciones afectadas por la extinción, se constató que gran parte de estas poblaciones se encontraban en el itinerario de la ruta 1 del contrato VAC-230 Cuenca – Barcelona. En cuanto al resto de poblaciones, la Generalitat Valenciana se comprometió a crear un servicio que permitiese su comunicación con las demás, mediante la coordinación de horarios en Torrebaja entre este servicio autonómico y la ruta 1 del contrato VAC-230.

Esta solución requeriría, además de autorizar en el contrato VAC-230 todos los tráficos que tenía el servicio VAC-218, incorporar dos nuevas paradas en el recorrido de la ruta 1, que no implican alteración en su itinerario: una en Mas de Jacinto y otra en Tramacastiel.

Sin embargo, los horarios de la ruta 1 Cuenca- Barcelona no resultaban compatibles con las necesidades de los usuarios habituales del servicio (trabajadores, estudiantes, etc.), al ser la diferencia entre la hora de llegada a Teruel y la de regreso demasiado corta como para poder desarrollar sus actividades cotidianas. Además, al estar los horarios establecidos para atender a los viajeros de largo recorrido, no era viable su modificación para atender las necesidades de los usuarios del servicio Casas Bajas-Teruel (VAC-218), usuarios que, por otro lado, al ocupar plazas de la ruta 1, impedirían la venta de esas plazas a viajeros de largo recorrido, ocasionándoles de este modo un perjuicio en las épocas de alta demanda.





En consecuencia, se propuso el establecimiento de una expedición parcial de ida y vuelta entre Torrebaja y Teruel, de lunes a viernes laborables, con horarios compatibles con las necesidades de sus usuarios de corto recorrido.

A la vista de todo lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, esta Dirección General resolvió con fecha 25 de febrero de 2020 la incorporación de los nuevos tráficos y paradas en el contrato de gestión del servicio público Cuenca - Barcelona (VAC-230), así como la creación de una nueva ruta Torrebaja-Teruel, cambios que surtirían efecto desde el 2 de marzo de 2020. Respecto al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, la resolución aplazaba el establecimiento de las medidas compensatorias necesarias a la posterior redacción del oportuno expediente de modificación del contrato.

En consecuencia, esta Dirección General de Transporte Terrestre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, ha resuelto iniciar de oficio el expediente de la incorporación de determinados tráficos del extinto servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Casas Bajas (Valencia) y Teruel (VAC-218), dentro del contrato de gestión del servicio público entre Cuenca y Barcelona (VAC-230), que gestiona la empresa AUTOCARES SAMAR, S.A.

Dicho expediente de modificación deberá ser resuelto en el plazo de cinco meses, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, si bien este plazo podrá ser suspendido en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015 y la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19

Madrid, de de 2020
EL SUBDIRECTOR GENERAL

Benito Bermejo Palacios

